

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01.02.03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.069.810
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.041.884
	03	De Otras Entidades Públicas		20.041.884
	008	Polla Chilena de Beneficencia		20.041.884
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.170
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.488.251
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		385.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		335.173
	99	Otros		50.357
09		APORTE FISCAL		85.869.996
	01	Libre		85.869.996
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.969
	03	Vehículos		10.969
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.268.010
	10	Ingresos por Percibir		1.268.010
		GASTOS		110.069.810
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.819.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	7.734.210
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		41.122
	01	Prestaciones Previsionales		41.122
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	53.070.354
	01	Al Sector Privado		36.268.199
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07	17.103.467
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.127
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		269.993
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.754.952
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		172.466
	354	ADO - Chile		518.478
	358	Deporte Participación Privado	08	61.209
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07,15	9.795.520
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,09	777.121

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL DEPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	362	Escuelas Deportivas Integrales	08	236.116
	363	Corporación Juegos Suramericanos Juveniles Santiago 2017		493.622
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	406.441
	367	Operación Centros Deportivos Integrales	07	887.382
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	14	3.785.305
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.802.155
	046	Centros de Alto Rendimiento	09,11	1.068.235
	057	Deporte Participación Público	07,08	7.710.100
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.388
	060	Recintos en Movimiento	07,09	575.768
	061	Escuelas Deportivas Integrales	07,08	7.228.664
25		INTEGROS AL FISCO		287.010
	01	Impuestos		287.010
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		633.388
	03	Vehículos		30.146
	04	Mobiliario y Otros		96.732
	05	Máquinas y Equipos		93.395
	06	Equipos Informáticos		129.276
	07	Programas Informáticos		281.124
	99	Otros Activos no Financieros		2.715
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		12.544.671
	02	Proyectos		12.544.671
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,12	15.938.599
	03	A Otras Entidades Públicas	10	15.938.599
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	15.938.599
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

50

02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.

03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01.02.03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

04 Incluye :

- | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a) | Dotación máxima de personal | 777 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.
Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712.
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$3.276.722 miles. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 176.352 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 359.889 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 35.187 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - N° de personas | 39 |
| | - Miles de \$ | 412.720 |
| | Incluye hasta \$223.447 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los centros deportivos integrales, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 12 |
| | - Miles de \$ | 106.285 |

05 Incluye :

- | | | |
|--|-------------------------------------------------|--------|
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 89.983 |

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visa-ción de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas.
El gasto en personal incluye el siguiente detalle:

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

	N° de Personas	Miles de \$
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	30	343.519
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	65	224.719
- Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	24	404.691
- Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	30	68.416
- Operación Centros Deportivos Integrales	77	69.776
- Deporte Participación Público	57	436.007
- Recintos en Movimiento	26	113.053
- Escuelas Deportivas Integrales	121	440.915

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas:

	N° de Personas	Miles de \$
- Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	265	1.583.550
- Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.768.595
- Deporte Participación Público	7.268	4.194.796
- Escuelas Deportivas Integrales	5.385	4.872.803

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de estos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras, de los programas Escuelas Deportivas Integrales, Deporte Participación Público y Deporte Participación Privado, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio, que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deportes y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva. El gasto en personal será de \$432.782 miles para financiar un

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DEL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01.02.03)

Partida	: 26
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

número de hasta 55 personas.

- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
 La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 13 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 14 El Instituto Nacional del Deporte deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 15 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.